

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS

EXPEDIENTE: CONTR 2023 468324

CLAVE: 02-GR-2391-PC

TÍTULO: ENSANCHE Y MEJORA DE LA A-338 ENTRE LOS PKS 12+650 (INTERSECCIÓN CON LA A-385) A 14+520 (CIUDAD INDUSTRIAL TECNOLÓGICA Y ÁREA DE INNOVACIÓN, CITAI)

INDICE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES
7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS
8. REVISIÓN DE PRECIOS
9. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 10.- SUBCONTRATACIÓN
11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS
12. REQUISITOS DE SOLVENCIA
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
14. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
16. SEGUROS
17. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
18. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO



MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO		15/05/2023 15:04:18	PÁGINA: 1 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQI2p2Uw6tT424Hm1iq5d4S7p6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Durante el año 2022 se ha producido un elevado incremento del tráfico en la carretera A-338, entre el P.K. 12+650 y el P.K. 14+650, con una evolución exponencial de la afluencia de vehículos (particularmente pesados), consecuencia del aumento de la actividad comercial y del notable auge en la construcción de nuevas naves y edificios que está teniendo lugar en la CIUDAD INDUSTRIAL TECNOLÓGICA Y ÁREA DE INNOVACIÓN, CITAI de Escúzar.

El descomunal aumento de vehículos pesados ha ocasionado la reiterada actuación de cargas sobre un firme que no se encontraba, lógicamente, dimensionado para una intensidad de tráfico tan alta como a la que esta siendo sometido actualmente.

Como resultado, se ha producido el agotamiento estructural de las capas inferiores de la carretera por acumulación de esfuerzos, lo que se ha traducido en la aparición superficial de diversas patologías. Actualmente, estas patologías se encuentran muy evolucionadas, observándose un aumento progresivo de las mismas, como resultado del tráfico, cada vez mayor, de vehículos pesados.

Las diferentes actuaciones puntuales que se han acometido no han sido capaces de contener una situación que empeora progresivamente y que ya, a día de hoy, supone un grave peligro para la seguridad vial de los vehículos que circulan por este tramo.

Señalar, además, la especial sensibilidad de un tramo en el que conviven vehículos pesados en días laborables y una importante afluencia de bicicletas en fines de semana y festivos, suponiendo, la situación actual del firme, un riesgo, aún mayor, para la seguridad vial de estas últimas.

Actualmente se pueden observar diversas patologías en la capa superficial de la calzada, resultado de un fallo estructural en profundidad por el tráfico pesado y una falta evidente de resistencia de la explanada. Se pueden destacar roderas, hundimientos, cordones laterales, piel de cocodrilo y cuarteo en malla gruesa.

En los bordes exteriores de la calzada, sobre todo en la margen derecha, se pueden ver, a lo largo del tramo, roderas muy evolucionadas. Se trata de una deformación longitudinal en la capa de rodadura producida por la canalización de cargas elevadas en asociación con elevadas temperaturas y una falta de capacidad portante de la capa del firme, lo que genera una deformación permanente a corto plazo y una posterior fluencia del material bituminoso que origina cordones laterales.

Los cordones laterales que se pueden observar son el resultado del desplazamiento horizontal del material en la superficie de rodadura, creando protuberancias prolongadas en la dirección del tráfico en el borde de la calzada. Esto se debe, fundamentalmente, a una deficiente unión entre las capas bituminosas y a fuerzas tangenciales excesivas, debidas a la circulación de vehículos pesados

Son también numerosos los asientos localizados en la superficie de la calzada en forma de blandones. Asociado a las roderas y blandones mencionados, en unos casos, y de forma aislada en otros, se pueden observar numerosas zonas con piel de cocodrilo y cuarteo en malla gruesa causadas por: falta de espesor o fatiga de las capas del firme, así como falta de capacidad portante y/o mala calidad de alguna de las capas existentes en el firme.

En consecuencia, se trata de acometer una actuación que permita adecuar la capacidad portante de la explanada y de las capas del firme a la intensidad de tráfico que actúa sobre ella, no solo para resolver una situación que, a día de hoy, ya supone un grave riesgo para la seguridad vial de la carretera, sino para atajar un problema que, con las previsiones de crecimiento de la CITAI de Escúzar y con el progresivo

MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO		15/05/2023 15:04:18	PÁGINA: 2 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQl2p2Uw6tT424Hm1iq5d4S7p6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

incremento de intensidad de vehículos pesados que se espera, va a seguir acrecentándose, dando lugar a una situación de muy alto riesgo para la seguridad vial en este tramo.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la realización de las obras “ENSANCHE Y MEJORA DE LA A-338 ENTRE LOS PKS 12+650 (INTERSECCIÓN CON LA A-385) A 14+520 (CIUDAD INDUSTRIAL TECNOLÓGICA Y ÁREA DE INNOVACIÓN, CITAI).”.

No se estima conveniente su división en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

Código CPV para esta actuación es el siguiente:

45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
45233120-6: Trabajos de construcción de carreteras

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de dicha Ley, la adjudicación se realizara mediante el procedimiento ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente de contratación se tramitara de forma urgente, iniciándose de oficio por el órgano de contratación. La adjudicación se realizara utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción, y en relación con los preceptos incluidos en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondientes al Presupuesto Base de Licitación y al Valor Estimado del contrato, respectivamente, se especifica lo siguiente:

MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO		15/05/2023 15:04:18	PÁGINA: 3 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQI2p2Uw6tT424Hm1iq5d4S7p6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presupuesto de Ejecución Material del presente Proyecto de Construcción es el siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	
CAPÍTULOS	IMPORTE
TRABAJOS PREVIOS	61.793,98 €
MOVIMIENTO DE TIERRAS	608.670,53 €
DRENAJE	318.242,12 €
FIRMES Y PAVIMENTOS	811.937,91 €
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	68.369,33 €
REPOSICION DE SERVICIOS	35.350,85 €
TRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	18.702,55 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	58.835,38 €
SEGURIDAD Y SALUD	49.030,08 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	2.030.932,73 €

Asciende el Presupuesto de Ejecución Material a la cantidad de **DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (2.030.932,73 €)**.

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		2.030.932,73 €
Gastos Generales (GG)	13%	264.021,25 €
Beneficio Industrial (BI)	6%	121.855,96 €
TOTAL PEM+GG+BI		2.416.809,94 €
IVA	21%	507.530,09 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		2.924.340,03 €

Asciende el Presupuesto de Licitación a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS Y TRES CÉNTIMOS DE EURO. (2.924.340,03 €)**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del Contrato (VEC), por importe de 2.900.171,93 € euros, se ha calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) del proyecto aprobado y es el resultado de sumarle al PEM el importe de los Gastos Generales (GG) y el Beneficio Industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

Se considera la posibilidad de modificación del contrato por las siguientes causas:

1.- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: -10 %.

2.- Modificaciones motivadas por prescripciones vinculantes emitidas por organismos afectados por la ejecución de la obra con posterioridad a la fecha de aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichas prescripciones sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

3.- Modificaciones motivadas por propiedades, características o parámetros geotécnicos de los terrenos sobre los que se asienta la obra, no detectados en el correspondiente estudio geotécnico incluido dentro de la documentación técnica que integra el proyecto de construcción objeto de este contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

4.- Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados no detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

5.- Modificaciones motivadas por cambios de tipo hidrogeológico de los terrenos sobre los que se asienta la obra, vinculados a situaciones extremas de lluvia o sequía, de imposible asunción en el diseño de las soluciones constructivas incluidas en el proyecto de construcción objeto de presente contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica adoptada sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

En cualquier caso, la suma de las modificaciones no podrá ser superior al 20%.

MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO		15/05/2023 15:04:18	PÁGINA: 5 / 13
VERIFICACIÓN	NjyGwQI2p2Uw6tT424Hm1iq5d4S7p6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la LCSP, el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

Asciende el Valor Estimado del Contrato a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO(2.900.171,93 €)**.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Para la imputación del gasto y el reconocimiento de las obligaciones, la previsión de anualidades se ha estimado teniendo en cuenta los plazos de los tramites de la licitación, fiscalización y adjudicación del presente contrato, así como el propio plazo previsto de ejecución de las obras resultando el siguiente cuadro:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2023	2.924.340,03 €	1700034252 G/51B/61700/18 01

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda no cuenta en la actualidad con medios personales y técnicos suficientes para poder realizar los trabajos reseñados, ni está previsto ampliar el personal de la misma, ni crear plazas especializadas en esta materia, lo cual determina la necesidad de recurrir a los servicios de empresas o profesionales que colaboren con la Administración, y que realicen el apoyo técnico en sus propias instalaciones, y nunca en dependencias de la propia Administración.

Por todo ello, se precisa contratar la realización del trabajo mencionado, dentro de la calificación de Contrato de Obras al amparo del artículo 13 la LCSP.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con el proyecto de ejecución de las actuaciones, y en base a lo dispuesto en el artículo 103.5 de la LCSP, dado que la duración prevista para las obras es de CINCO (5) meses, no procede la revisión de precios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Según el Programa de Obra incluido en el Anejo nº18 del Proyecto de Construcción, la obra tiene un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, no contemplándose posibles prórrogas del contrato.

10.- SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

En base a lo especificado en el artículo 77.1.a) de la LCSP, y dado que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 €, será requisito indispensable para la acreditación de su solvencia para contratar la clasificación de los empresarios que concurren a la licitación como contratistas de obras.

Los grupos y subgrupos exigidos para la clasificación del Contratista son aquellos conceptos que, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, superen el 20% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), que se divide de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)		
CAPÍTULOS	IMPORTE	%
TRABAJOS PREVIOS	61.793,98 €	3,04%
MOVIMIENTO DE TIERRAS	608.670,53 €	29,97%
DRENAJE	318.242,12 €	15,67%
FIRMES Y PAVIMENTOS	811.937,91 €	39,98%
SEÑALIZACIÓN, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS	68.369,33 €	3,37%
REPOSICION DE SERVICIOS	35.350,85 €	1,74%
TRÁFICO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	18.702,55 €	0,92%
GESTIÓN DE RESIDUOS	58.835,38 €	2,90%
SEGURIDAD Y SALUD	49.030,08 €	2,41%
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	2.030.932,73 €	100%

Si agrupamos los capítulos principales, la suma de los diferentes capítulos quedaría así:

CAPITULO	PEM	+GG(13%) +BI(6%)	%
EXPLANACIONES (Trabajos previos + movimiento de tierras)	670.464,51 €	797.852,77 €	33,01%

FIRMES	811.937,91 €	966.206,11 €	39,98%
DRENAJE	318.242,12 €	378.708,12 €	15,67%
SEÑALIZACIONES (Tráfico durante la ejecución + Señalización, balizamiento y defensas)	77.071,88 €	103.615,54 €	4,29%

Por tanto, el contratista de este proyecto deberá pertenecer a los siguientes grupos y subgrupos:

GRUPO	SUBGRUPO
A. Movimiento de tierras y perforaciones	2. Explanaciones
g. Viales y pistas	4. Con firmes de mezclas bituminosas

Dado lo indicado anteriormente, la CLASIFICACIÓN que se le exige al CONTRATISTA, de acuerdo con el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será: se propone la licitación de la obra con la siguiente clasificación:

CAPITULO	GRUPO	SUBGRUPO	ANUALIDAD	CATEGORÍA
EXPLANACIONES	A	2	797.852,77	3
FIRMES	G	4	966.206,11	4

12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por los siguientes medios de entre los previstos en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. El volumen anual de negocios del licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, es decir 4.386.510,02 € (artículo 87.1.a).
2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el valor estimado del contrato, es decir, 2.416.809,94 € (artículo 87.1.c).

12.2. SOLVENCIA TÉCNICA.

La solvencia técnica se acreditará, simultáneamente, por los siguientes medios de entre los previstos en el artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Una relación de las obras ejecutadas en los últimos cinco (5) años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución

para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término (artículo 88.1.a).

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, 2.416.809,94 €.

2. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato (artículo 88.1.d).

En particular, se exige:

Certificado o certificados en vigor del sistema de gestión ambiental, según norma UNE-EN ISO 14001:2015, “Sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso”, o equivalente, aplicable a las actividades de ejecución de proyectos de obras de construcción. Los certificados deberán haber sido expedido por una entidad de certificación acreditada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y en el Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008.

Se considera equivalente, en todo caso, el certificado de registro, emitido por un organismo competente, según el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), regulado por el Reglamento (CE) nº 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, en cuyo cuyo ámbito se incluyan las actividades de ejecución de proyectos de obras de construcción.

Además, en aplicación del artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Dirección General de Movilidad dada la características, entidad y complejidad de la obra a ejecutar establece para este contrato que el contratista adjudicatario estará obligado a cumplir las siguientes condiciones en relación con el equipo mínimo de trabajo que permanentemente se asignará al contrato, siendo responsable de la ejecución de las obras correspondientes:

PUESTO	TITULACIÓN/ FORMACIÓN	ANTIGÜEDAD MÍNIMA / EXPERIENCIA
Jefe de obra	Ingeniero de caminos, canales y puertos	10 años como jefe de obras en obras de carreteras
Técnico Topógrafo	Ingeniero Topógrafo	10 años en obras de carreteras
Técnico de seguridad y salud	Según normativa vigente. Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, que además tenga formación específica en prevención de riesgos laborales	10 años en obras de carreteras
Encargado de obra		10 años en obras de carreteras

*La experiencia se contabilizará por la suma de los meses justificados en la ejecución de las obras para cuyas disciplinas se requiere la adscripción de los perfiles anteriores

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, acorde al artículo 145.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: (hasta un total de 100 puntos).

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática aplicables al presente contrato serán los siguientes:

1. Valoración de la proposición económica: La máxima puntuación aplicable a este criterio (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el Presupuesto Base de Licitación.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Ofi) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra por parte del licitador a su costa, por un importe total del 3% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. De 0 a 10 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presentación de compromiso de mejora: 0,00 puntos.
- Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 3% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 15 puntos.

3. Compromiso de mejora para realizar ensayos del control de recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. De 0 a 15 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presentación de compromiso de mejora: 0,00 puntos.
- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 10 puntos.

MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO		15/05/2023 15:04:18	PÁGINA: 10 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQI2p2Uw6tT424Hm1iq5d4S7p6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la contratación en el Sector de la Construcción:

“Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla”.

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el

MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO		15/05/2023 15:04:18	PÁGINA: 11 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQI2p2Uw6tT424Hm1iq5d4S7p6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

16. SEGUROS

Se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, así como un Seguro Todo Riesgo de Construcción, por un valor igual al presupuesto de adjudicación del contrato IVA excluido.

17. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede la subrogación del adjudicatario como empleador en determinadas relaciones laborales en el presente contrato.

MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO		15/05/2023 15:04:18	PÁGINA: 12 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQI2p2Uw6tT424Hm1iq5d4S7p6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

18. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del territorio y Vivienda en Granada

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.
La Jefa del Servicio de Carreteras
Fdo. Maria de la Paloma Ortega Delgado

MARIA DE LA PALOMA ORTEGA DELGADO		15/05/2023 15:04:18	PÁGINA: 13 / 13
VERIFICACIÓN	NJyGwQI2p2Uw6tT424Hm1iq5d4S7p6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	